RESOLUCION No. 792
(julio 01 de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE DE TEORAMA – NORTE DE SANTADER en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial lo dispuesto en el artículo 315 de la constitución política y las que le confieren los artículos 11, numerales 1° y 3° de la ley 80 de 1993; literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 y el art. 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4, del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política Colombiana establece en su art. 2° como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)"*

Que las entidades estatales tienen funciones separadas, pero colaboran armónica y complementariamente para la realización de sus fines, de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política y la Ley 1454 Orgánica de Ordenamiento Territorial de 2011.

Que los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El Municipio de Teorama, Norte de Santander, presenta diversas necesidades en materia de infraestructura vial y comunitaria, especialmente en las zonas rurales, donde las condiciones de movilidad y la insuficiencia de espacios de integración social limitan el desarrollo económico y social de las comunidades.

Esta situación dificulta la movilidad de los habitantes, el transporte de productos agrícolas, el acceso a servicios de salud, educación y demás servicios esenciales, afectando de manera directa la calidad de vida de la población. Por ello, se hace necesaria la construcción de una placa huella de 100 metros lineales, a través de la prestación de servicios de mano de obra calificada de cuadrilla de

maestros y oficiales con el fin de mejorar las condiciones de transitabilidad y garantizar un acceso seguro y permanente.

De igual manera, en el sector de Caño Seco se evidencia la necesidad de construir un box culvert, debido a las afectaciones generadas por las corrientes de agua y la falta de una estructura adecuada para el manejo de las mismas, situación que ocasiona interrupciones en la movilidad, riesgos para la integridad de los habitantes y dificultades para el transporte de bienes y servicios.

Por otra parte, el corregimiento El Aserrío carece de un espacio físico adecuado para el desarrollo de actividades comunitarias, sociales, culturales, educativas e institucionales, lo cual limita la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social. En consecuencia, se requiere la construcción de un salón comunal que permita la realización de reuniones, capacitaciones, programas sociales y demás actividades orientadas al bienestar de la comunidad.

En atención a lo anterior, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, así como de las competencias asignadas a los municipios en materia de construcción y mantenimiento de infraestructura y promoción del desarrollo comunitario, el Municipio de Teorama requiere adelantar la ejecución de las obras descritas, orientadas a mejorar las condiciones de movilidad, seguridad, integración social y calidad de vida de los habitantes de las zonas beneficiadas. En este contexto, las iniciativas de construcción de placa huella en la vereda Llana Alta y del Box Culvert en el sector de Caño Seco se encuentran articuladas con las gestiones adelantadas ante cooperantes de la Unidad para las Víctimas, así como con el proyecto de construcción del salón comunal en el corregimiento de El Aserrío, impulsado con el apoyo del Concejo Danés, fortaleciendo de manera integral los procesos de recuperación, desarrollo territorial y consolidación del tejido social en el municipio.

Por tal motivo, se hace necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA - ASOMAC,** entidad que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y operativa para apoyar la ejecución de los proyectos de infraestructura requeridos, garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Las entidades estatales tienen funciones separadas, pero colaboran armónica y complementariamente para la realización de sus fines, de conformidad con el

artículo 113 de la Constitución Política y la Ley 1454 Orgánica de Ordenamiento Territorial de 2011.

El artículo 10 de la Ley 1454 de 2011 establece "*(…)* ***ESQUEMAS ASOCIATIVOS TERRITORIALES***. *Constituirán esquemas asociativos territoriales las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios. (…)*"

El artículo 2 de la Ley 80 de 1993 define: "*(…) 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas,* ***las asociaciones de municipios****, los territorios indígenas y* ***los municipios****; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. (…)*"

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 11 señala: "*(…) De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos,* ***los alcaldes municipales*** *y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y* ***los representantes legales*** *de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y* ***las asociaciones de municipios****, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. (…)*"

El numeral 4º) literal c) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en la forma en que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece: "*(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los CONTRATOS de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación*

mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos CONTRATOS podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. (…)"

La Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente mediante concepto **C – 054 de 2021** indico que "*(…) Sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos, estos podrán contratar entre sí, con los departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo. (…)"*

Para la satisfacción de las necesidades anteriormente descritas, el Municipio de Teorama requiere adelantar la ejecución "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LAS DIFERENTES OBRAS QUE SE ADELANTAN, MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER".

De conformidad con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

En ese sentido, el Municipio de Teorama y ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS ALIADOS DE COLOMBIA - ASOMAC, en su condición de entidad pública de carácter asociativo conformada por entidades territoriales, tienen competencias concurrentes y complementarias para aunar esfuerzos administrativos, técnicos, financieros y operativos orientados a la ejecución del proyecto de infraestructura objeto del presente convenio, permitiendo optimizar los recursos públicos, fortalecer la capacidad institucional y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y en los instrumentos de planeación e inversión territorial.

Por consiguiente, la celebración del presente Convenio Interadministrativo se constituye en un instrumento jurídico idóneo para atender las necesidades identificadas, materializar los fines estatales y asegurar la ejecución eficiente, oportuna y adecuada de las obras requeridas por las comunidades beneficiarias.

El proyecto, sin duda alguna, logrará contribuir al cumplimiento de los fines esenciales contenidos en Plan de Desarrollo Municipal, así como satisfacer las necesidades planteadas anteriormente para así aportar al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los sectores impactados con la ejecución del referido proyecto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la celebración del convenio interadministrativo bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo y como consecuencia de ello ordénese suscribir el respectivo convenio con un fondo mixto que cuente con la idoneidad para la ejecución de un convenio interadministrativo para **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LAS DIFERENTES OBRAS QUE SE ADELANTAN, MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER.** Con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.CTE ($210.000.000),** de los cual el Municipio de Teorama realizará un aporte por valor de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($190.000.000)**, Recursos destinados a la ejecución de las obras correspondientes a la construcción de una placa huella de 100 ML en la vereda Llana Alta, un box culvert en Caño Seco y un salón comunal en el corregimiento El Aserrío. **LA ASOCIACIÓN**, realizará un aporte en especie por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($30.000.000)**, en Recurso humano especializado, representado en la disposición de profesionales, personal técnico y administrativo para la gerencia, coordinación, seguimiento, apoyo técnico y administrativo del convenio.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, la contratación objeto del presente acto administrativo tiene las siguientes características:

a) Señalamiento de la causal que se invoca
Se ha determinado como modalidad de selección la contratación Directa, prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, por tratarse de un convenio interinstitucional.

b) Determinación del objeto a contratar

El objeto a contratar es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS Y DESARROLLAR ACCIONES ORIENTADAS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA LAS DIFERENTES OBRAS QUE SE ADELANTAN, MUNICIPIO DE TEORAMA NORTE DE SANTANDER**. El alcance del objeto anteriormente mencionado corresponderá por parte de la Asociación de Municipios la construcción de:

- Una placa huella de 100 ml en la Vereda Llana Alta.
- Un box culvert en Caño Seco y
- Un salón comunal en el Corregimiento El Aserrío, Municipio de Teorama, Norte de Santander.

c) Presupuesto para la contratación.

Para todos los efectos legales y fiscales, el presente Convenio tiene un valor total de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS ($210.000.000.oo)**

Lo anterior, se encuentra amparado por parte de la administración municipal bajo los **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP No. 1901-9, 2406-1, 2406-2 de 2026.**

d) Lugar donde se pueden consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios y demás documentos previos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la secretaria de planeación e infraestructura de la alcaldía municipal de Teorama Norte de Santander y/o a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

ARTICULO CUARTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el municipio de Teorama – Norte de Santander, al primer (01) día del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

-ORIGINAL FIRMADO-
UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal

Proyectó: Yessica Paola Velasquez Barbosa (secretaria de Planeación e Infraestructura)
Revisó: OKELEMUS Consultores S.A.S. (Asesor Jurídico Externo)